



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0058

(02 MAR 2021)

Por la cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0531 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la ley 143 de 1994 establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad tendrá, entre otros, los objetivos de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país, y asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo posible.

Que con la expedición de la ley 1665 de 2013 y la aprobación del estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, esta ley busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la mencionada Ley declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la



Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"

protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que adicionalmente el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar Programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que de acuerdo con lo anterior, el 15 de septiembre de 2017, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el Contrato de Préstamo BID No. 3747/TC-CO, por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD 10.000.000,00)**, con un plazo de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo mencionado, para financiar el "Programa de Gestión Eficiente de la demanda de Energía en Zonas No Interconectadas – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que, con el fin de llevar a cabo la ejecución e implementación del Programa, está previsto que los recursos del Contrato de Préstamo se canalicen a través del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 1543 del 2017 por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y deberá ser administrado por una fiducia que seleccione el MME para tal fin.

Que el Decreto 1543 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015"*, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el mismo artículo dispone que el Fondo será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que para dar cumplimiento al anterior mandato, el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018 el contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2021-000944, el 28 de enero de 2021 se radicó el oficio dirigido a la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, autorizó y solicitó el trámite No. 9 - Anticipo de Fondos para el Programa, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DÓLARES (USD 133.000,00)**, con el fin de efectuar los pagos programados y autorizados en el Contrato de Préstamo 3747/TC-CO, el cual fue desembolsado por el Banco Interamericano de Desarrollo el 8 de febrero de 2021 en la Cuenta Designada del Banco de La República No. 51498889.

Que el valor solicitado responde al flujo de caja proyectado hasta junio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el BID para la vigencia, los cuales serán canalizados a través del FENOGE y deben ser girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la Cuenta Designada del Banco de la República, hacia el Patrimonio Autónomo 'Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE', identificado con NIT. 830.053.105-3, Fidecomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora, para efectos de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos por los bienes y/o servicios contratados con cargo a los recursos del Crédito.

Que en la Cuenta Designada del Programa existen recursos disponibles para ser situados en la cuenta bancaria de 'Fidecomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora', Banco BBVA, Cuenta de Ahorros No. 309-041861, denominada P.A. FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES BANCA MULTILATERAL, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR (USD 319.766,23)**, los cuales se

*Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"*

componen de: i) **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 186.766,23)**, correspondientes al saldo del Anticipo de Fondos realizado el 18 de marzo de 2020, disponibles en la Cuenta No. 51498889 del Banco de la República y ii) **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DÓLARES (USD 133.000,00)** correspondientes al Anticipo de Fondos realizado el 8 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior y que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación permite solicitar hasta el 95% de los recursos disponibles en la Cuenta Designada del Programa, lo que equivale a **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 303.777,92)**, se hizo necesario proyectarlos a una tasa de cambio de \$3.500,00 que equivalen a **MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.063.222.715,00)** para efectos de situar dichos recursos en la cuenta bancaria de 'Fidecomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora' con NIT. 830.053.105-3, identificada en el presente acto administrativo.

Que se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía ordene el gasto, sitúe los recursos y registre las operaciones financieras a que haya lugar para trasladar la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.063.222.715,00)**, provenientes del mencionado anticipo, los cuales ingresarán de forma efectiva a la cuenta bancaria anteriormente referida, cuyo titular es 'Fidecomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora'.

Que mediante la Resolución 4 0531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 410027 del 13 de enero de 2021, en la apropiación presupuestal para la vigencia 2021, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos de "Destinación Específica - Con Situación de Fondos", por valor de **QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.603.000.000,00)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-012 - MME CREDITO BID 3747 FENOGE, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
C-2102-1900-7-0-2102063-02-01	Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda	\$12.850.941.953,00
C-2102-1900-7-0-2102063-02-02	Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social	\$1.791.264.047,00
C-2102-1900-7-0-2102063-02-03	Administración	\$ 960.794.000,00
TOTAL APROPIACIÓN RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - CON SITUACIÓN DE FONDOS		\$15.603.000.000,00

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, el Coordinador de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos antes mencionados así:

CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR
121	23/02/2021	C-2102-1900-7-0-2102063-02-01	GIRO DE RECURSOS A FIDUPREVISORA SA - ANTICIPO DE FONDOS No. 9 EFECTUADO POR EL BID, EN CTO. DE PRÉSTAMO 3747/TC-CO PARA FINANCIAR EL "PROG. DE GEST. EFICIENTE DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN ZNI-PILOTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA"	\$232.987.202,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-02		\$474.248.647,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-03		\$392.764.151,00
TOTAL CDP				\$1.100.000.000,00

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto:



40058

02 MAR 2021

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos"

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar el gasto y situar los recursos por valor de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.063.222.715,00)**, que hacen parte del Anticipo de Fondos efectuado el 8 de febrero de 2021 por el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de ejecución del Contrato de Préstamo 3747/TC-CO, en la Cuenta de Ahorros No. 309-041861 del Banco BBVA denominada P.A FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FENOGE APORTES BANCA MULTILATERAL, cuyo titular es Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora con NIT. 830.053.105-3, así:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
121	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-01	Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda	\$225.197.531,00
	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-02	Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social	\$458.392.668,00
	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-03	Administración	\$379.632.516,00
TOTAL			\$1.063.222.715,00

Artículo 2°. Una vez situados los recursos en el Fideicomiso FENOGE, los saldos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal serán liberados por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
121	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-01	Mecanismo de la Gestión Eficiente de la Demanda	\$7.789.670,00
	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-02	Plan de Sostenibilidad Ambiental, Comunicación y Gestión Social	\$15.855.980,00
	C-2102-1900-7-0- 2102063-02-03	Administración	\$13.131.635,00
TOTAL			\$36.777.285,00

Parágrafo 1. El registro de la orden de pago se informará al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y al Director del FENOGE, por el Grupo de Ejecución Presupuestal para su conocimiento.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 MAR 2021



LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR
Secretaría General

Proyectó: Ramiro Caicedo Insuasty – Fenoge
Revisó: Jorge Mario Bunch Higuera – Fenoge
María del Pilar Maya Herrera – Fenoge
Carlos Cerón - Fenoge
Katharina Grosso Buitrago – Fenoge.
Camilo Enrique Álvarez Hernández - MME
Luis Alberto Garay Arévalo - MEE
Omar Carmona Arias - MEE
Liborio Bautista Montaña - MEE
Julián Eduardo Páez Gil - MEE

CK